



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS 2017**

**Primera convocatoria: 30 de marzo de 2017
Segunda convocatoria: 31 de marzo de 2017**

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2016 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2016.
3. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2016.
4. Nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 4.1.- Nombrar como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Luis García del Río. D. Luis García del Río tendrá la categoría de Consejero Independiente.
 - 4.2.- Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Rosa Rodríguez Díaz. D^a. Rosa Rodríguez Díaz tiene la categoría de Consejera Independiente.
 - 4.3.- Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Martí Parellada Sabata. D. Martí Parellada Sabata tendrá la categoría de otro Consejero Externo.
 - 4.4.- Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega. D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega tiene la categoría de Consejero Dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
5. Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación del capital social en los términos y con los límites de los artículos 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en una o varias veces, en un importe máximo igual a la mitad del capital existente en el momento de la autorización, dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta; así como para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social en el momento de la presente autorización.
6. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.
7. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

ACUERDO 1º

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2016 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado.”

ACUERDO 2º

Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2016.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2016, que asciende a un beneficio neto de **342.305.759,10** euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

- (i) Dotación de la reserva voluntaria con un importe de 10.636.187,21 euros;
- (ii) Pago de un dividendo que ya fue satisfecho en su integridad como dividendo a cuenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2016, que se ratifica en todo lo necesario, pagado a los accionistas el día 22 de diciembre de 2016, y que ascendió a **0,556** euros brutos por acción con derecho a recibirlo, resultando un total de 132.565.199,05 euros;
- (iii) Pago de un dividendo complementario de **0,834** euros brutos por acción con derecho a recibirlo, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes. El importe máximo a distribuir por la totalidad de las 238.734.260 acciones emitidas a esta fecha ascendería a 199.104.372,84 euros.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día **5 de julio de 2017**.

La siguiente tabla resume la citada aplicación del resultado:

Distribución	Euros
Reserva legal	0,00
Reserva voluntaria	10.636.187,21

A Dividendos:	
Dividendo a cuenta	132.565.199,05
Dividendo complementario (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,834 euros brutos por acción a la totalidad de las 238.734.260 acciones emitidas a esta fecha)	199.104.372,84
Total Resultados	342.305.759,10

Por tanto, la suma del dividendo a cuenta y el dividendo complementario asciende a un importe de 1,39 euros brutos por acción con derecho a recibirlos.”

ACUERDO 3º

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2016.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2016.”

ACUERDO 4º

4. Nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

4.1.- Nombrar como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Luis García del Río. D. Luis García del Río tendrá la categoría de Consejero Independiente.

4.2.- Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Rosa Rodríguez Díaz. D^a. Rosa Rodríguez Díaz tiene la categoría de Consejera Independiente.

4.3.- Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Martí Parellada Sabata. D. Martí Parellada Sabata tendrá la categoría de otro Consejero Externo.

4.4.- Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega. D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega tiene la categoría de Consejero Dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Nombramiento de D. Luis García del Río como Consejero Independiente

En tanto que en el presente ejercicio la Junta General Ordinaria se celebrará unos días antes de la fecha en que se cumplan los cuatro años desde que se produjo su última reelección, en beneficio de la mayor certeza legal a efectos del nombramiento de un nuevo consejero en esta Junta, el Sr. Pérez Simarro ha

presentado, en la reunión del Consejo de Administración del 13 de febrero de 2017, la renuncia a su cargo de Consejero con efectos del día de celebración la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, el 30 de marzo de 2017 en primera convocatoria o el 31 de marzo de 2017, en segunda convocatoria. Con el objeto de cubrir la vacante dejada por D. Ramón Pérez Simarro, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa propone el nombramiento de D. Luis García del Río como Consejero Independiente por el período estatutario de cuatro años.

Para la selección del candidato objeto de la propuesta, la Comisión ha seguido las previsiones de la *Política de Selección de Consejeros*, aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión, el 21 de noviembre de 2016. En aplicación de dicha Política, en el procedimiento de selección del nuevo Consejero, se han tenido en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- Conocimientos y experiencia profesionales adecuados.
- Requisitos derivados de la normativa de Hidrocarburos: los candidatos deberán reunir en todo caso los requisitos de independencia derivados de la condición de Enagás como gestor independiente de la red de transporte de gas.
- Requisitos de los Consejeros independientes.
- Compromiso con el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Consejeros.

Con independencia de que la Comisión considera que su propuesta es la más adecuada para los intereses de la Sociedad, la Comisión no ha dejado de valorar en este caso la necesidad de que las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros favorezcan la diversidad en el Consejo. Además de los requisitos anteriores, en el proceso de selección del Consejero Independiente propuesto se han tenido en cuenta todas las condiciones que llevan a considerar la idoneidad del candidato propuesto.

Como resultado de todo ello y de conformidad con el artículo 529 decies.4 y 529 quince. 3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión propone el nombramiento de D. Luis García del Río como Consejero Independiente de la Sociedad. El Consejo ha hecho suya la propuesta de la Comisión.

Nacido en 1966, D. Luis García del Río es Abogado del Estado en excedencia. Después de ocupar diversos cargos en la Administración Pública, en 2001 se incorporó al Grupo Repsol en el que desempeñó entre otros cargos el de Director de la Asesoría Jurídica de Repsol Butano, S.A. y Secretario de su Consejo (2003-2005) y el de Director de Asuntos Jurídicos de las Vicepresidencias de Exploración y Producción y Gas Natural Licuado del Grupo Repsol (2005-2008).

De 2012 a 2014 fue Consejero de YPF, S.A. (Director Independiente) a propuesta de los accionistas privados tras su expropiación por parte del Gobierno Argentino.

En la actualidad es Árbitro y Abogado en ejercicio (Socio Director de BMA-DRL Abogados).

El Sr. García del Río tiene una amplia experiencia en regulación y sectores energéticos incluyendo proyectos de licuefacción y regasificación, shipping de GNL, exploración y producción de petróleo y gas natural, refino y marketing de petróleo, GLP y Gas Natural y funcionamiento del sistema gasista. Tiene igualmente experiencia en el control de riesgo jurídico en operaciones de inversión en materia energética y en arbitraje nacional e internacional en materia energética.

La Comisión ha valorado de manera muy especial, el conocimiento y experiencia del Sr. García del Río en proyectos internacionales relacionados con el sector energético, el Gas Natural y el GNL. En particular ha considerado que su experiencia en proyectos en Latinoamérica y en la gestión de aspectos críticos que han afectado a los mismos puede resultar de especial utilidad al Consejo de Administración de Enagás en las actividades internacionales que forman parte de su estrategia.

Reelección de D^a. Rosa Rodríguez Díaz como Consejera Independiente

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa propone la reelección de D^a. Rosa Rodríguez Díaz como Consejera Independiente por un nuevo mandato estatutario de cuatro años.

La Comisión ha aplicado los criterios contenidos en la *Política de selección de Consejeros*, aprobada por el Consejo de Administración y descritos más arriba. La Comisión valora de forma muy especial la aportación de la Sr^a. Rodríguez al Consejo y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Igualmente valora la dedicación de la Sr^a. Rodríguez a los cargos que ha venido desempeñando. D^a. Rosa Rodríguez Díaz ha asistido en persona a todas las reuniones del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se han celebrado durante su anterior mandato de cuatro años. La presencia de la Sr^a. Rodríguez favorece la diversidad en la estructura del Consejo.

D^a. Rosa Rodríguez Díaz es Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales y Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. En su momento desempeñó los cargos de Viceconsejera de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias y de Vicepresidenta del Cabildo de Gran Canaria.

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies. 4 y 529 quince. 3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión propone la reelección de D^a. Rosa Rodríguez Díaz como Consejera Independiente de la Sociedad. El Consejo ha hecho suya la propuesta de la Comisión. La Sr^a. Rodríguez se ha abstenido de participar en las deliberaciones del Consejo de Administración y de votar los acuerdos adoptados por el mismo referentes a la propuesta de su reelección.

Reelección de D. Martí Parellada Sabata como otro Consejero Externo

De conformidad con las disposiciones aplicables, al término de su actual mandato, D. Martí Parellada Sabata perderá la categoría de Consejero Independiente por haber sido Consejero de la Sociedad por un período continuado superior a 12 años.

Viene siendo práctica del Consejo de Administración de Enagás no proponer a la Junta General de Accionistas la reelección de aquellos Consejeros Independientes que por haber sido consejeros durante un período continuado superior a 12 años perderían con una nueva reelección la categoría de Independientes conforme al artículo 529 duodecies. 4 i) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Sin embargo nada obsta, conforme a la Ley, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A., a que un Consejero Independiente pueda ser reelegido aunque haya sido Consejero por un periodo continuado de 12 años, de existir razones que lo justifiquen suficientemente y la estructura del conjunto del Consejo continúe respondiendo a la política de buen gobierno asumida por la Sociedad de que la mayoría de los miembros del Consejo de Administración pertenezcan a la categoría de Independientes. En tal caso y de conformidad con el artículo 529 duodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9 del Reglamento

de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, el Consejero no podrá ser clasificado como Independiente y pasará a pertenecer a la categoría de los "otros consejeros externos" conforme al artículo 3.2 b3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.

En el concreto caso del Consejero D. Martí Parellada Sabata, el Consejo, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, aprecia la concurrencia de razones que justifican, en interés de la Sociedad, su permanencia en el Consejo de Administración de Enagás. En su condición de Catedrático de Economía Aplicada aporta al Consejo de Administración una visión del entorno general en el que la Sociedad desarrolla sus actividades, completando así el mapa de aptitudes del conjunto del Consejo de Administración en materias y desde una perspectiva que por el momento no resultan cubiertas por otros miembros del mismo. A su experiencia profesional se une su profundo conocimiento del negocio y actividades de la Compañía a las que añade el rigor en el ejercicio del cargo de Consejero y de manera aún más señalada en su función de Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cargo que el Consejo de Administración le ha confiado en dos ocasiones durante su mandato. El Consejo y la Comisión valoran igualmente la dedicación del Sr. Parellada a la Sociedad. El Sr. Parellada ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se han celebrado durante su anterior mandato de cuatro años, en la línea seguida en sus mandatos precedentes.

Una vez reelegido el Sr. Parellada pasará a tener la categoría de "otro consejero externo". No obstante, esa circunstancia no afectará sustancialmente a la estructura del Consejo de Administración puesto que, tras los nombramientos y reelecciones que se proponen a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración seguirá manteniendo una mayoría de Consejeros Independientes.

Una vez reelegido el Sr. Parellada dejará de presidir la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración procederá a nombrar a un Consejero Independiente en su sustitución.

Por todo ello, el Consejo, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, propone la reelección como Consejero de D. Martí Parellada Sabata quien pasará a pertenecer a la categoría de "otros consejeros externos". El Sr. Parellada se ha abstenido de participar en las deliberaciones del Consejo de Administración y de votar los acuerdos adoptados por el mismo referentes a la propuesta de su reelección.

D. Martí Parellada Sabata es Catedrático de la Universidad de Barcelona; Vocal de la Junta del Patronato y miembro de la Comisión Permanente del Hospital Clínico de Barcelona; Vicepresidente y director de la Fundación Instituto de Economía de Barcelona y Patrono de la Fundación para la Sostenibilidad Energética y Ambiental. Entre otras materias ha desarrollado actividades de investigación en los campos de Formación y recursos humanos; Universidad y crecimiento y Crecimiento y distribución regional de la renta.

Reelección de D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega con la categoría de Consejero Dominical, propuesto por el accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en su condición de accionista de Enagás, S.A. ha propuesto la reelección como Consejero Dominical de D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega.

El Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa consideran que la presencia en el Consejo de Administración de Enagás, S.A. de dos Consejeros Dominicales propuestos por SEPI (la propia SEPI, persona jurídica representada por su Vicepresidente D. Federico Ferrer Delso, y el Sr. Pedrosa) no implica incumplimiento de la Recomendación 16ª del Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a la que:

"El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital. Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí".

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es una entidad de derecho público regida por la Ley 5/1996, de 10 de enero y disposiciones de desarrollo, titular de una participación del 5 por 100 en el capital social de Enagás, S.A. pero cuyos derechos políticos no están sujetos a las limitaciones que para el resto de accionistas determina la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos. Actualmente las participaciones significativas en el capital de la Sociedad son muy escasas. La mayor de ellas (5%) corresponde a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y es la única que no se corresponde a un fondo de inversión internacional. Ello justifica en el caso de Enagás la atenuación del criterio de proporcionalidad que establece la recomendación 16ª comentada por concurrir en la Sociedad la circunstancia que describe su apartado a).

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa valoran de manera muy positiva el desempeño de sus funciones por el Sr. Pedrosa durante su anterior mandato y, con independencia de su condición de Consejero Dominical, consideran muy valiosa su aportación al Consejo. Igualmente valoran la dedicación del Sr. Pedrosa a la Sociedad. D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa que se han celebrado durante su anterior mandato de cuatro años.

Por todo ello, el Consejo de Administración con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa propone a la Junta General de Accionistas la reelección de D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega como Consejero Dominical propuesto por la Sociedad Estatal de Participaciones Estatales (SEPI). El Sr. Pedrosa se ha abstenido de participar en las deliberaciones del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, a la que pertenece, y de votar los acuerdos adoptados por ambos órganos referentes a la propuesta de su reelección.

Nacido en Palencia en 1946, Jesús Máximo Pedrosa es Ingeniero Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en la especialidad en técnicas energéticas. Además, es Inspector de Hacienda del Estado, actualmente en situación de excedencia. Ha desarrollado su carrera tanto en el sector público, en el área de Economía y Hacienda, como en el sector privado, donde ha ocupado puestos de responsabilidad en diferentes compañías. Entre otros méritos, cuenta con la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil.

Estructura del Consejo

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa consideran que trece miembros es un número adecuado para el correcto funcionamiento del Consejo.

Tras el nombramiento y reelecciones que se proponen, el Consejo mantiene la mayoría de miembros independientes. De sus trece miembros, siete tendrán la condición de Consejeros Independientes y se mantendrá en tres Consejeras la presencia de mujeres en el Consejo de Administración quienes, además, desempeñan significadas funciones en el seno del Consejo: D^a. Isabel Tocino Biscalorasaga preside la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa; D^a. Ana Palacio Vallelersundi es Consejera Independiente Coordinadora y Vocal de la Comisión de nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa y D^a Rosa Rodríguez Díaz, cuya reelección ahora se propone, es vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Desde 2012, la Sociedad ha separado los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado y desde 2010 dispone de un Consejero Independiente Coordinador, puesto que mantiene en la persona de D^a. Ana Palacio Vallelersundi como garantía añadida para el buen funcionamiento del Consejo.

Anexo a estas propuestas de acuerdos y como parte integrante de las mismas se ponen a disposición de los accionistas los Informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa y del Consejo a los que hace referencia el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Por todo ello,

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos que serán objeto de votación separada:

4.1.- Nombrar como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Luis García del Río. D. Luis García del Río tendrá la categoría de Consejero Independiente.

4.2.- Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Rosa Rodríguez Díaz. D^a. Rosa Rodríguez Díaz tiene la categoría de Consejera Independiente.

4.3.- Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Martí Parellada Sabata. D. Martí Parellada Sabata tendrá la categoría de otro Consejero Externo.

4.4.- Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega. D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega tiene la categoría de Consejero Dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Después de este nombramiento y reelecciones, el número de Consejeros se mantiene en trece.

ACUERDO 5º

“Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación del capital social en los términos y con los límites de los artículos 297.1 b) y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en una o varias veces, en un importe máximo igual a la mitad del capital existente en el momento de la autorización, dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta; así como para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social en el momento de la presente autorización”.

El artículo 297.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone que la junta general de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos, podrá delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la junta general. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la junta.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo societario para dar rápidas y eficaces respuestas a las necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. El Consejo de Administración considera que la actividad y la adecuada gestión del interés social de la Sociedad aconsejan que el Consejo de Administración pueda aumentar el capital social y dotar a la Sociedad de nuevos recursos propios sin las dilaciones y costes que entraña la celebración de una Junta General de Accionistas. La Junta General celebrada el 30 de marzo de 2012 adoptó un acuerdo en similares condiciones cuya eficacia está próxima a caducar por transcurso de los cinco años desde su adopción. El Consejo de Administración considera conveniente para la Sociedad seguir contando con esta posibilidad legal de obtención de fondos.

Por su parte, el artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone que, en el caso de sociedades cotizadas, cuando la junta general delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social, podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación si el interés de la sociedad así lo exigiera.

La propuesta prevé la delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien hasta un importe nominal máximo en conjunto igual al 20% del capital social a la fecha de adopción del acuerdo, tal y como establece la Recomendación 5ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado el 24 de febrero de 2015. Dicha delegación encuentra su justificación en dotar de la agilidad anteriormente señalada a los acuerdos que tengan por objeto la ampliación del capital social. El Consejo de Administración estima que esta posibilidad adicional, que amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad ampliar capital conforme al artículo 297.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más favorables.

En cualquier caso, se hace constar que el acuerdo propuesto no supone por sí sólo una ampliación del capital social. Se trata de una facultad que la Junta General atribuye al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que el propio

Consejo de Administración así lo decida, en función de las circunstancias concurrentes en el momento de tomar la decisión y siempre de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Las facultades delegadas objeto de la propuesta estarán condicionadas a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, como la conferida para el caso de emisión de obligaciones convertibles por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2016, no supere el límite conjunto de la mitad del actual capital social previsto en el artículo 297.1 b) in fine del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ni el límite conjunto del 20% de dicha cifra total del capital social en caso de que en la emisión de los valores convertibles se excluya el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

El Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta el informe justificativo de esta propuesta al que hacen referencia los artículos 286 (en relación con el artículo 297 1 b) y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento en los términos y con los límites recogidos en los artículos 297.1.b) y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo y hasta la mitad del capital social actual, contando conjuntamente a efectos de este límite tanto aquellos aumentos que se acuerden en ejercicio de esta autorización como los que puedan acordarse de conformidad con otras autorizaciones que la Junta General haya concedido o pueda conceder al Consejo de Administración.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Esta facultad queda limitada a que las exclusiones del derecho de suscripción preferente que pudiera acordar el Consejo en ejercicio de la misma o de otras delegaciones acordadas o que pudiera acordar la Junta General, no superen, en conjunto, el 20% del capital social actual de la Sociedad.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la

admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

Queda sin efecto la autorización para ampliar capital conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 30 de marzo de 2012”.

ACUERDO 6º

Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone que el consejo de administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar y publicar un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas.

El artículo 529 novodécimos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2016 aprobó la “Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018)” que incluye de un plan de incentivo a largo plazo que también fue aprobado por la Junta en la misma reunión. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que ahora se somete a votación con carácter consultivo está referido a dicha Política aprobada por la Junta y en vigor.

El citado informe se ajusta a lo dispuesto en el artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el mismo se incluyen las remuneraciones de los Consejeros, incluyendo las que perciben o deben percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de sus funciones ejecutivas. El informe se ajusta al contenido y estructura determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluye (i) información clara, completa y comprensible sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable al ejercicio en curso; (ii) un resumen global sobre la aplicación de la Política de Remuneraciones durante el ejercicio cerrado; (iii) así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se pone a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Por todo ello,

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDO 7º

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

- "Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.
- Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista, y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos."

La presente propuesta de acuerdos fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 13 de febrero de 2017.

El Secretario del Consejo de Administración.
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.